El texto de la póliza fue aprobado por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Código Nº 7-0036 por Resolución SS.RP Nº 217/99
de fecha 13 de mayo de 1999.-

La Consolidada de Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION: ACC.PERSONALES

Cod.	Seguro Póliza Nº	End.	Emisión	Vigencia Desde las 12 hs.	Vigencia Hasta las 12 hs.	Plazo	Renueva a
007	0401008797	001	3/3/2023	21/12/2022	19/9/2023	272 días	0401.

Asegurado CASCO ESCOBAR, RUBEN — **R.U.C. o C.I.** 859999-8

Domicilio BARRIO LAS AMERICAS — **Departamento** ALTO PARANA — **Ciudad** HERNANDARIAS

Entre LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin, ...unción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la ...opuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida mas abajo, queda celebrado este contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Especificas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que estan anexadas a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Suma Asegurada: **Gs. 60.000.000**

Interés asegurado:

ENDOSO DE PRÓRROGA.-

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

CLTR, CLMM, CLC, ANEXO Nº 1

Nro. de Factura: 001-001-0044341.-

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	1.090.909
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	109.091
Premio:	Gs.	1.200.000
I.P.F.:	Gs.	0
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0
Costo del Finan:	Gs.	0
COSTO FINAL:	Gs.	1.200.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos Fecha	Monto
C O N T A D O	

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

Asunción, 3 de marzo de 2023

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

MARIA ISABEL LEON

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

Endoso Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **07.0401.008797**

Asegurado: CASCO ESCOBAR, RUBEN

CONDICIONES PARTICULARES

(Continuación)

POR EL PRESENTE ENDOSO Y A PEDIDO DEL ASEGURADO, SE HACE CONSTAR QUE, EL ASEGURADOR CONSIENTE EN AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE REFERENCIA, POR UN PERIODO DE 272 DIAS, A PARTIR DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 19 DE SETIEMBRE DE 2023 .

EN VIRTUD A LO QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ASEGURADO ABONAR EN CONCEPTO DE PREMIO ADICIONAL LA SUMA DE G. 1.[illegible].000.- (GUARANIES UN MILLON DOSCIENTOS MIL), IVA INCLUIDO

TODAS LAS DEMAS CONDICIONES PERMANECEN FIRMES Y SIN MODIFICACIONES

Asunción, 3 de marzo de 2023

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

MARIA ISABEL LEON

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las Condiciones Generales o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista, o de alguna manera relacionada con la misma.

l texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS. RP Nº 88/02 de fecha 13 de Marzo de 2002.----------

Asunción, 3 de marzo de 2023

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIA ISABEL LEON

SUPLEMENTO DE AMPLIACION DE COBERTURA PARA EL RIESGO ADICIONAL DE GRANIZO

Queda entendido y convenido que la presente póliza cubre también los daños materiales ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia de caída de Granizo, de acuerdo a las siguientes Condiciones:
La aprobación de este fenómeno atmosférico se acreditará fundamentalmente en los informes expedidos por los organismos oficiales competentes o en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación queda a criterio de los peritos designados.

EXCLUSIONES

3.1 Los daños ocasionados a los bienes asegurados por agua, goteras, filtraciones o humedad y los producidos por arena o polvo que penetre por puerta, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.

3.2 Los daños producidos por heladas, frío, hielo, incluso cuando estos fenómenos hayan sido causados por el viento.----------

-.oOo.-

Asunción, 3 de marzo de 2023

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIA ISABEL LEON

Seguro que sí

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO DE FECHAS (CLMM)

Esta póliza no cubre la pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

I. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia del equipamiento para reconocer, organizar, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente cualquier fecha;

II. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia de alguno de los productos o servicios que utilizan o dependen directa o indirectamente del equipamiento que falla en reconocer, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente alguna fecha;

III. Cualquier medida para minimizar o corregir la falla, mal funcionamiento o insuficiencia real o supuesta del equipamiento mencionado en los párrafos I), II) arriba mencionados, pero no limitado a cualquier aviso, evaluación, programación, consultoría, auditoría, corrección, conversión, renovación, reimpresión, aviso de reemplazo, consulta, designación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión o algún otro costo relacionado.

IV. Cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal relacionado directa o indirectamente con alguna de las fallas o inhabilidades (reales o supuestas) señaladas en párrafos I) y II).

Para efectos de esta cláusula, la expresión "Equipamiento" significa cualquier computador u otro equipo o sistema para transmitir, procesar, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o enumeración taxativa los siguientes: cualquier hardware, software, cualquier planta o maquinaria, equipo médico, sistemas operativos de computación, sistemas de navegación, sistemas de comunicaciones, redes de computación, microprocesadores, chip instalado, microchips, circuitos integrados o artículos similares; incluye igualmente sistemas financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de sprinklers, de seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculo de intereses, edad, antigüedad, vencimientos, organización de información cronológica y en general todos los equipos, aparatos, sistemas y computadoras que contengan tecnología computacional, incluyendo artefactos de todo tipo de uso, inclusive domésticos.

Se reitera que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por esta Cláusula cualquier supuesto no detallado o mencionado.

Esta Cláusula no limita la exclusión solamente al año 2000.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS. RP Nº 437/98 de fecha 3 de noviembre de 1998.----------

Asunción, 3 de marzo de 2023

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIA ISABEL LEON

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por

ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACIÓN

los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley Nº 1160/97), en el Título II capítulo I, en los siguientes artículos:

Artículo 160 - APROPIACIÓN.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 187 - ESTAFA.
Artículo 192 - LESION DE CONFIANZA.

-.oOo.-

El texto de la presente Cláusula ha sido inscripto en el Registro Público de Pólizas de Seguros que obra en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS.RP. Nº 74/04 de fecha 30 de enero de 2004

Asunción, 3 de marzo de 2023

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA: 07.0401.008797/0001
A FAVOR DE: CASCO ESCOBAR, RUBEN

Nro.	Asegurado	Documento	Fecha Nac.	Capital	Premio
1	AIDA VENICIA GARCETE	807442	11/05/1958	15.000.000	300.000
2	ROBERTO BORJA PERALTA	6124550	07/06/1990	15.000.000	300.000
3	CARLOS GARRIDO	4005686	05/11/1981	15.000.000	300.000
4	FILEMÓN CANDADO PEREIRA	1191961	21/03/1963	15.000.000	300.000
			TOTALES:	**60.000.000**	**1.200.000**

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIA ISABEL LEON